

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 30 DEL AÑO 2020.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

CONVOCATORIA PÚBLICA.- A LAS LICENCIADAS Y LICENCIADOS EN DERECHO QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA OBTENER LA PATENTE DE NOTARÍA PÚBLICA O NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE OAXACA (SEGUNDA PUBLICACIÓN).



Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 21 de septiembre de 2020.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66 y 79 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15, 49 fracción XXXI y el Transitorio Cuarto del Decreto 2092 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 13, 14 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual señala que el Gobernador del Estado otorgará patentes de Notario, con sujeción a la ley respectiva y el numeral 13 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, que establece que el Ejecutivo del Estado convocará al examen de oposición, cuando esté vacante una Notaría de Número, sea por deceso del titular, porque haya cesado en sus funciones, porque deba crearse alguna Notaría, por aumento de la población o porque el titular haya sido removido en sus funciones.

II. Que derivado del lamentable deceso de los Licenciados Octavio Augusto Manzano Trovamaha Nava y Jorge Winckler Yessin, titulares de las Notarías Públicas de Número 15 y 35 con residencia en los Municipios de Oaxaca de Juárez y Salina Cruz, respectivamente, ambas notarías han quedado vacantes.

III. Que hasta el día de hoy los Distritos Judiciales de Nochixtlán, Putla, Sola de Vega y Cuicatlán, todos del Estado de Oaxaca, no cuentan con una notaría que pueda brindar atención a las demandas de servicios notariales que requiere la población.

IV. Consultadas las fuentes oficiales, se acredita el aumento de población en el Distrito Judicial de Tlaxiaco, Oaxaca.

De conformidad con lo establecido por los artículos 5, 6 y 13 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, se determina la creación de cinco Notarías de Número, para la atención de las demandas de servicios notariales en los Distritos de referencia, con motivo del aumento de población del Distrito Judicial de Tlaxiaco y el otorgamiento de dos patentes de Fiat de Notario Público de Número por las vacantes de las Notarías Públicas de Número 15 y 35 con residencia en los Municipios de Oaxaca de Juárez y Salina Cruz, respectivamente, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A las Licenciadas y Licenciados en Derecho que deseen participar en el examen de oposición para obtener la Patente de Notaría Pública o Notario Público del Estado de Oaxaca, en términos del artículo 13 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, de las siete notarías antes señaladas, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS. Se deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, siendo los siguientes:

- 1.- Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.
- 2.- Tener una residencia en el Estado no menor de cinco años.
- 3.- Haber cumplido treinta años de edad y tener un modo honesto de vivir.
- 4.- Tener título de Licenciado en Derecho expedido en forma legal e inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- 5.- No ser ministro de algún culto.
- 6.- Acreditar mediante certificado expedido por Médico Titulado, no padecer enfermedad mental o impedimento físico que obstaculice el ejercicio de las funciones notariales.
- 7.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional, ni estar sujeto a proceso, así como no haber sido declarado en quiebra o sujeto a concurso, sin que haya sido rehabilitado.
- 8.- Tener cuando menos cinco años de práctica de la Profesión de Abogado, contados desde la fecha del examen profesional respectivo.
- 9.- Haber practicado un año en alguna Notaría del país en forma continua, acreditando el aviso de inicio realizado por el Notario a la actualmente denominada Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, proporcionando el nombre, domicilio, profesión y edad del aspirante; así como justificar la continuidad del aviso efectuado cada tres meses a la misma Dirección.
- Tratándose de Notarías fuera del Estado, deberá acreditar documentalmente, el requisito de que se trata.
- 10.- Presentar y aprobar el examen especial, en los términos previstos en el Capítulo II de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.
- 11.- Otorgar fianza por el importe de quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Oaxaca para garantizar el pago de la reparación de daño en el caso de que, por sentencia ejecutoria sea condenado por delito cometido en el ejercicio del Notariado o, en su caso, el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar.
- 12.- Contar con la constancia de anuencia del Ejecutivo del Estado.
- 13.- No haber sido separado del ejercicio del notariado dentro de la República Mexicana.

SEGUNDA. DE LA SOLICITUD. En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación a que se refiere la base QUINTA, los aspirantes deberán presentar solicitud por escrito, dirigida a la actualmente denominada Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, solicitando ser admitidas o admitidos al examen de oposición, acompañando los documentos originales con los que acrediten cumplir los requisitos señalados en la base PRIMERA, de lunes a viernes en un horario de diez a catorce horas, en el domicilio ubicado en Ciudad Administrativa, Edificio 4, Planta Baja, Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5. Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO.

- 1.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la actualmente denominada Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías dará aviso al

Colegio de Notarios del Estado para la intervención que señala el artículo 155 fracción VI de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca y emitirá el Acuerdo por el cual se admita o se rechace dicha solicitud.

2.- Aceptada la solicitud, la actualmente denominada Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías expedirá la constancia que servirá para sustentar el examen de oposición, la que se presentará en la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado para su control.

3.- La Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, citará por oficio o por correo certificado a los aspirantes para el examen de oposición, el que se practicará dentro del mes siguiente a la fecha de citación.

4.- El jurado examinador estará integrado por cinco sinodales propietarios y sus suplentes, en términos de lo dispuesto por lo señalado en el artículo 17 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

5.- El examen especial constará de dos pruebas: una teórica y otra práctica. En la prueba teórica, los miembros del jurado examinarán a cada sustentante sobre los puntos de derecho que sean de aplicación para la función notarial; en la prueba práctica el Colegio de Notarios deberá tener en sobres cerrados diez temas para la redacción de instrumentos.

6.-El día y hora señalados para el examen teórico, se examinará a los aspirantes por el orden de presentación de sus solicitudes. La intervención de cada sinodal deberá limitarse a un máximo de treinta minutos; el examen será público y versará sobre temas de derecho relacionados con la función notarial.

7.- El día y hora señalados para el examen práctico, el secretario designado por el jurado, extraerá del ánfora que contenga los sobres cerrados, uno de ellos, lo abrirá y enterará al aspirante del instrumento notarial a desarrollar bajo la vigilancia del jurado. El aspirante procederá de inmediato a la redacción del instrumento correspondiente, sin asesoría de persona alguna, pero podrá auxiliarse de los elementos legales necesarios que requiera, dispondrá hasta de dos horas ininterrumpidas, concluidas las cuales, el secretario recogerá el trabajo, guardándolo en sobre cerrado, que será firmado por el Presidente y el Secretario.

8.- Concluido el examen práctico, dentro de los cinco días siguientes, el jurado procederá en secreto a calificar los exámenes teórico y práctico, en la escala de uno a veinte para cada uno de ellos y promediará la suma de las calificaciones; considerándose como aprobado una calificación superior a 80 puntos y el resultado de la evaluación se notificará a los aspirantes y se comunicará al Colegio de Notarios y a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado. La resolución emitida por el jurado examinador será inapelable.

9.-Se considerará desierto el examen: cuando los sustentantes obtengan una calificación promediada menor de ochenta puntos o cuando no se presenten aspirantes. En el primer caso no podrán presentar nuevo examen sin haber transcurrido un año.

10.- El Gobernador del Estado otorgará la patente de Notaria o Notario de Número a quien haya cubierto satisfactoriamente todos los requisitos señalados del artículo 12 de la Ley de Notariado para el Estado de Oaxaca.

CUARTA. DE LO NO PREVISTO. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

QUINTA. PUBLICACIÓN. Esta convocatoria deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Oaxaca, con intervalo de siete días.

TRANSITORIO

ÚNICO. Esta convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Gobernador Constitucional del Estado, **Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Licenciado **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, **Maestro José Octavio Tinajero Zenil**.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.